



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081 - 2024-MPT/A

Pampas, 01 de marzo de 2024

### VISTO:

El Informe N° 103-2024-GSPyGA-MPT/P, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N° 079-2024-SGGFA-GSPyGA/MPT, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental; sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante los numerales 3.1 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: Proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios, y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo el numeral 3.2 de la norma acotada, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, piscinas y otros lugares públicos locales; también el numeral 3.4, de la ley mencionada, señala: fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; de igual forma mediante el apartado 3.1 del numeral 3 del artículo 73°, dice: protección y conservación del ambiente: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales;

Que, mediante el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278 aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos donde establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de los residuos en su producción debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 1501, modificado por el Decreto Supremo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el mismo que regula, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción; supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción;

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala: las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local (EFAs), ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM – Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, en el inciso 1.2. Establecen el lineamiento, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplirse de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de manera obligatoria;



*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081 - 2024-MPT/A

Pampas, 01 de marzo de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, mediante el Informe N° 103-2024-GSPyGA-MPT/P, de fecha 01 de marzo de 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en referencia al Informe N° 079-2024-SGGFA-GSPyGA/MPT, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que mediante la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, e informar trimestralmente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la información y estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE